

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (Art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo previsto en el Artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993; artículo 2, numeral 4° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 se realiza el presente estudio previo para la celebración de un contrato que tiene por objeto **"SUMINISTRO DE DOTACIÓN REGLAMENTARIA Y LEGAL Y ELEMENTOS DE LABOR PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ASÍ COMO LAS PRENDAS DE IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONIQUIRÁ - BOYACÁ VIGENCIA 2026, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD Y EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE, ASÍ COMO LA ADQUISIÓN DE CHALECOS DISTINTIVOS PARA LOS INTEGRANTES DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ BOYACÁ"**

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO	DRA. ZORANNY AMPARO PACHECO RUIZ
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO Y GESTIÓN JURIDICA
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDA SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes de consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, administrativa, y cultural de la Nación.

Así mismo, en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconstrucción de funciones.

Que conforme con lo establecido en el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia son atribuciones del alcalde cumplir y hacer cumplir la constitución y las leyes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones del municipio de acuerdo con las disposiciones pertinentes. Conforme con la Constitución Política es al Estado quien le corresponde la atención y protección en salud, educación, cultura, deporte y en general el desarrollo de las diferentes competencias y acciones en beneficio de la población.

Que, para la Administración Municipal de Monquirá es fundamental garantizar que los servidores públicos dispongan de las condiciones adecuadas para el ejercicio seguro, eficiente y digno de sus labores. En este sentido, la adquisición de la dotación reglamentaria y legal, así como de las prendas de identificación institucional, constituye una necesidad administrativa prioritaria, en la medida en que estos elementos permiten cumplir con las obligaciones legales del empleador público, fortalecer la imagen institucional y asegurar la correcta prestación del servicio a la ciudadanía.

Que, el suministro de la dotación está regulado por el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo, que establece la obligación de entregar dotación de calzado y vestido de labor a los trabajadores oficiales cada cuatro (4) meses, siempre que devenguen hasta dos salarios mínimos legales mensuales vigentes. Esta obligación ha sido reiterada por la Ley 11 de 1984, la Ley 70 de 1988,



ESTUDIO PREVIO

la Ley 1023 de 2006 y por múltiples conceptos del Ministerio de Trabajo que precisan que la dotación es un derecho irrenunciable y que debe ser suministrada por todas las entidades públicas a quienes cumplan los requisitos normativos.

Adicional a lo anterior, la dotación constituye una medida de protección laboral que contribuye a resguardar la integridad de los servidores públicos durante sus actividades diarias, especialmente para quienes realizan labores operativas, de campo, de atención al público o de acompañamiento institucional. El uso adecuado de elementos de trabajo y prendas institucionales incide directamente en la seguridad, comodidad y rendimiento de los trabajadores, así como en su presentación ante la comunidad.

Que el suministro de chaquetas dentro de la dotación reglamentaria para el personal de la Administración Municipal se fundamenta en las siguientes razones.

- **Protección Térmica y Salud en el Trabajo (SG-SST):** En cumplimiento de las disposiciones sobre Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015) y con el fin de mitigar los riesgos derivados de la exposición a variaciones climáticas (frío, lluvia o cambios bruscos de temperatura durante la jornada laboral), la chaqueta actúa como una prenda de protección indispensable para conservar la salud y prevenir afecciones respiratorias o malestares asociados al entorno de trabajo.
- **Funcionalidad y Desempeño de la Labor:** Las actividades desarrolladas por los servidores públicos beneficiarios exigen prendas de vestir resistentes, cómodas y térmicamente adecuadas. La chaqueta aporta la ergonomía y versatilidad requeridas para que el personal ejecute sus funciones de manera confortable tanto en áreas de oficina como en desplazamientos operativos.
- **Adecuación a la Naturaleza del Servicio:** Conforme a la doctrina del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), el vestuario de labor debe responder a las necesidades reales del puesto de trabajo. Por lo tanto, la chaqueta complementa el conjunto textil de dotación reglamentaria adaptándose a las condiciones ambientales y operativas en las que se presta el servicio.

Que, la obligación de suministrar dotación reglamentaria a los servidores públicos de la Administración Municipal tiene fundamento en el bloque de constitucionalidad laboral que garantiza el derecho al trabajo en condiciones dignas y justas, así como la Constitución Política establece principios esenciales que derivan en este deber. El artículo 25 consagra el derecho al trabajo en condiciones dignas y justas, y el artículo 53 dispone que las relaciones laborales deben desarrollarse bajo principios mínimos, entre ellos la dignidad humana, la garantía de condiciones adecuadas y la protección especial del trabajador. A partir de estos principios, la Corte Constitucional ha señalado que las entidades públicas están obligadas a adoptar medidas que aseguren la adecuada prestación del servicio mediante condiciones mínimas materiales para el desempeño de las funciones. En la Sentencia C-401 de 2001, la Corte precisó que las garantías laborales mínimas son de obligatorio cumplimiento para todas las autoridades públicas y que el Estado, en su calidad de empleador, debe procurar la protección integral de sus trabajadores, lo cual incluye los elementos necesarios para el ejercicio seguro, eficiente y digno de sus tareas.

Que, en igual sentido, la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia ha reiterado que la dotación es una prestación social obligatoria destinada a garantizar que los trabajadores cuenten con elementos adecuados para la ejecución de sus labores. En la sentencia SL-14251 de 2017, la Sala Laboral explicó que la finalidad de la dotación es permitir que el empleado cumpla sus funciones en condiciones de seguridad, higiene y presentación, por lo que constituye un instrumento indispensable dentro de la relación laboral y no un beneficio discrecional del empleador. La doctrina judicial ha sido unánime en afirmar que la falta de entrega de la dotación afecta negativamente la prestación del servicio y desconoce el derecho del trabajador a desempeñarse de manera digna.

Este fundamento jurisprudencial se complementa con la normativa especial vigente. La Ley 70 de 1988 determina que la dotación es una prestación social que no constituye salario ni factor prestacional. El Decreto 1978 de 1989, reglamentario en materia de dotación, establece las condiciones para acceder a este derecho: devengar una remuneración inferior a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes, contar con al menos tres meses de servicio ininterrumpido y estar vinculado de forma permanente.

ESTUDIO PREVIO

Que, de igual forma, el artículo 2 de la Constitución señala que es fin esencial del Estado garantizar la efectividad de los derechos de las personas y asegurar la prestación adecuada de los servicios a su cargo, mientras que el artículo 209 establece que la función administrativa debe desarrollarse bajo los principios de eficacia, economía y moralidad. La entrega de dotación reglamentaria es una manifestación de estos principios, pues permite que los servidores municipales cumplan sus funciones de manera eficiente, con la presentación institucional adecuada y bajo condiciones que protejan su integridad física, especialmente en labores que exigen desplazamiento, contacto con la comunidad, operatividad en campo o exposición a riesgos propios del servicio público.

Así, la necesidad de suscribir un contrato para la adquisición de la dotación reglamentaria y de las prendas de identificación institucional para la vigencia 2026 no solamente deriva de la obligación legal prevista en la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989, sino del mandato constitucional y jurisprudencial que impone a la Administración el deber de garantizar condiciones dignas, decorosas y seguras a sus servidores y la adecuada prestación del servicio público. El suministro oportuno de dotación fortalece la identidad institucional, mejora la imagen del servicio, protege al trabajador y asegura el cumplimiento eficaz de las funciones administrativas, lo cual se traduce en una obligación jurídica impostergable para el Municipio de Moniquirá

Que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos estatales deben orientarse a asegurar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, la satisfacción del interés general y la efectividad de los derechos de los administrados. De igual forma, el Decreto 1082 de 2015, en sus disposiciones generales sobre los estudios previos, exige que toda adquisición responda a una necesidad real, verificable y debidamente justificada por la entidad.

Que, de acuerdo con lo anterior, la Administración identificó que la dotación correspondiente a vigencias anteriores ya cumplió su ciclo útil y presenta un desgaste significativo debido al uso continuo, las actividades operativas, los desplazamientos y las condiciones climáticas propias del municipio. En consecuencia, se requiere garantizar la adquisición de nuevos elementos para el período 2026, cumpliendo así con el marco normativo vigente y evitando el incumplimiento de una obligación legal del empleador público.

Que, el suministro de estos elementos permitirá que los servidores cuenten con calzado, vestuario y prendas institucionales adecuadas para realizar sus funciones bajo condiciones seguras y eficientes, lo que redundará en una atención más organizada, confiable y visible para la ciudadanía. Así mismo, contribuye al fortalecimiento de la imagen institucional, al cumplimiento de estándares de presentación y al desarrollo de una administración municipal coherente, moderna y en armonía con los principios del buen servicio público.

Que, por todo lo anterior, se concluye que existe una necesidad objetiva, jurídica y administrativa de contratar la adquisición de la dotación reglamentaria, legal y las prendas de identificación institucional para la Alcaldía Municipal de Moniquirá, vigencia 2026, con el fin de garantizar el cumplimiento normativo, salvaguardar los derechos de los trabajadores, fortalecer la capacidad institucional y asegurar la adecuada prestación de los servicios a la comunidad.

En el marco de las acciones orientadas a garantizar la participación efectiva de la población víctima del conflicto armado en los asuntos de interés público, se hace necesario fortalecer las condiciones de identificación y reconocimiento de los integrantes de la Mesa de Participación de la Población Víctima del Conflicto Armado del municipio de Moniquirá, mediante la adquisición y entrega de chalecos distintivos que permitan su identificación durante el desarrollo de reuniones, jornadas institucionales, actividades de participación ciudadana, espacios de interlocución con las entidades públicas y demás escenarios relacionados con el ejercicio de sus funciones de representación.

Estos elementos contribuirán a visibilizar a los representantes de la población víctima, facilitar su reconocimiento por parte de la comunidad y de las diferentes instituciones, y fortalecer las condiciones para el ejercicio de su derecho a la participación efectiva en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas, programas y acciones dirigidas a la atención, asistencia, reparación integral y garantía de sus derechos. En este sentido, la adquisición de los chalecos distintivos constituye un elemento de apoyo institucional que favorece la participación organizada y el reconocimiento de los integrantes de la Mesa, en concordancia con los

principios de participación, dignidad, enfoque diferencial y garantía de derechos que orientan la atención a las víctimas del conflicto armado.

Que por las razones anteriormente expuestas, el Municipio de Moniquirá considera oportuno adelantar el proceso de contratación que tiene por objeto "SUMINISTRO DE DOTACIÓN REGLAMENTARIA Y LEGAL Y ELEMENTOS DE LABOR PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ASÍ COMO LAS PRENDAS DE IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONIQUIRÁ- BOYACÁ VIGENCIA 2026, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD Y EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE CHALECOS DISTINTIVOS PARA LOS INTEGRANTES DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ BOYACÁ" Con el fin de garantizar la adecuada dotación e identificación institucional de los servidores públicos del Municipio de Moniquirá, en cumplimiento de las obligaciones legales y de las condiciones necesarias para el desarrollo de sus funciones. Asimismo, se requiere la adquisición de chalecos distintivos para los integrantes de la Mesa de Participación de la Población Víctima del Conflicto Armado, como elemento de identificación y reconocimiento institucional que facilite su participación y representación en los espacios establecidos por la normativa vigente.

1.2 RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL:

Que el plan de desarrollo **ES EL MOMENTO DE LA VIDA, EL TERRITORIO Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE MONIQUIRÁ 2024-2027** estableció esta necesidad en uno de sus sectores de la siguiente manera:

ES EL MOMENTO DE LA VIDA, EL TERRITORIO Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE MONIQUIRÁ 2024- 2027			
NOMBRE DEL PROYECTO:		Mejoramiento de los servicios desarrollados para brindar atención comunicación y orientación a las victimas en el municipio de Moniquirá-Boyacá	
NUMERO BPIM:		202600000004069	
MOMENTO ESTRATÉGICO:		M3. ES EL MOMENTO DE LA VIDA Y LA DIGNIDAD	
SECTOR:		4-1 INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	
PROGRAMA:		Atención, asistencia y reparación integral de las victimas	
META DE PRODUCTO PDM:		INDICADOR DE PRODUCTO PDM:	
210	Entrega ayudas lúdicas pedagógicas	410109202 victimas que acceden a medidas a nivel individual	
VALOR TOTAL PROYECTO: \$ 1.050.000		APORTE MUNICIPIO VIGENCIA ACTUAL: \$1.050.000	OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN: \$0,00
VALOR SOLICITADO:			\$1.050.000
FUENTE DE FINANCIACIÓN:	1.2.4.3.03.001		
RUBRO:	2.3.41.4101.1500.4101092.210		
VALOR:	\$1.050.000		
INCLUSIÓN EN EL PAA		EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN SE ENCUENTRA INCLUIDO EN EL PAA VIGENCIA 2026.	

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)	SE ENCUENTRA INCLUIDO DENTRO DEL PAA 2026
-----------------------------------	---

2. VALOR TOTAL PRESUPUESTO



ESTUDIO PREVIO

Que el presupuesto oficial asignado para atender el presente proceso contractual que tiene por objeto “SUMINISTRO DE DOTACIÓN REGLAMENTARIA Y LEGAL Y ELEMENTOS DE LABOR PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ASÍ COMO LAS PRENDAS DE IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONIQUIRÁ- BOYACÁ VIGENCIA 2026, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD Y EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE, ASÍ COMO LA ADQUISIÓN DE CHALECOS DISTINTIVOS PARA LOS INTEGRANTES DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ BOYACÁ” se estableció en la suma de CINCUENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 50.152.200) M/CTE, incluidos estampillas, impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar.

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se rige por el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, y en consecuencia, el régimen jurídico aplicable a la presente Selección Abreviada en la modalidad de subasta inversa y al contrato que de ella se derive será el previsto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, y demás normatividad reglamentaria y concordante aplicable a la materia.

3. OBJETO A CONTRATAR

3.1 OBJETO:

“SUMINISTRO DE DOTACIÓN REGLAMENTARIA Y LEGAL Y ELEMENTOS DE LABOR PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ASÍ COMO LAS PRENDAS DE IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONIQUIRÁ - BOYACÁ VIGENCIA 2026, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD Y EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE, ASÍ COMO LA ADQUISIÓN DE CHALECOS DISTINTIVOS PARA LOS INTEGRANTES DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ BOYACÁ”

3.2 ALCANCE:

Con el desarrollo del objeto contractual se busca garantizar el suministro, entrega y disponibilidad de la dotación reglamentaria y legal, elementos de labor y prendas de identificación institucional requeridos para el adecuado desarrollo de las funciones de los servidores públicos de la Alcaldía Municipal de Moniquirá, de conformidad con las cantidades, tallas, características, materiales, diseños y demás especificaciones técnicas establecidas por la entidad. De igual manera, contempla el suministro y entrega de chalecos distintivos para los integrantes de la Mesa de Participación de la Población Víctima del Conflicto Armado, con el propósito de facilitar su identificación y participación en los diferentes espacios institucionales, garantizando que los bienes suministrados cumplan con las condiciones de calidad, funcionalidad, identificación y demás requisitos establecidos en la normatividad vigente y por la entidad.

3.3 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: El objeto a contratar en aras de satisfacer la necesidad del municipio de Moniquirá esta codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

Segmentos	Familia	Clase	Producto	Nombre
46	18	15	03	Overoles de protección
46	18	16	04	Botas de seguridad
53	10	15	00	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
53	10	16	00	Camisas y blusas
53	10	18	00	Abrigos y Chaquetas



ESTUDIO PREVIO

53	10	31	00	Chalecos
53	11	15	00	Botas
53	11	16	00	Zapatos
53	11	19	00	Calzado Deportivo

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A continuación, se muestran las cantidades y los ítems a contratar según especificaciones, así como los precios oficiales que dan lugar al presente proceso:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNI. DE MEDIDA	CANTIDAD
1 DOTACIÓN INSTITUCIONAL			
1.1	CAMISA DE TELA TIPO OXFORD PARA DAMA Y CABALLERO INSTITUCIONAL MANGA CORTA COLOR AZUL Composición: 100% Algodón	UND	35
1.2	CAMISA DE TELA TIPO OXFORD PARA DAMA Y CABALLERO INSTITUCIONAL MANGA CORTA COLOR BLANCO Composición: 100% Algodón	UND	35
1.3	CAMISETA PARA DAMA Y CABALLERO TIPO POLO MANGA CORTA Composición: 65% poliéster y 35% algodón	UND	34
1.4	CHAQUETA ACOLCHADA EN nailon (nylon) o poliéster PARA DAMA Y CABALLERO	UND	35
1.5	JEANS PARA DAMA CON TELA DENIM	UND	18
1.6	PANTALON PARA DAMA EN TELA Gabardina Stretch Composición: 97% algodón y 3% spandex	UND	18
1.7	PANTALON PARA DAMA EN HILO EN TELA Lino Composición: 66% rayón, 17% lino y 14% algodón	UND	17
1.8	PANTALON JEAN PARA CABALLERO CON TELA DENIM	UND	17
1.9	PANTALON DE TELA PARA CABALLERO Gabardina Stretch Composición: 97% algodón y 3% spandex	UND	17
1.10	PANTALON PARA CABALLERO EN DRILL Composición: 97% Algodón y 3% Elastano / Spandex (Drill Licrado)	UND	17
1.11	CALZADO EN CUERO CABALLERO CERRADO COSIDOS	UND	17
1.12	ZAPATOS PARA CABALLERO TIPO BOTIN EN CUERO COSIDOS	UND	17
1.13	CALZADO EN CUERO PARA DAMA CERRADO COSIDOS	UND	18
1.14	ZAPATOS PARA DAMA TIPO BOTIN EN CUERO COSIDOS	UND	17
1.15	ZAPATO DEPORTIVO TIPO TENIS PARA DAMA Y CABALLERO MATERIAL: Malla textil técnica Y SUELA EN CAUCHO	UND	35
1.16	BOTA DE TRABAJO CON PUNTA DE ACERO COSIDOS	UND	2
1.17	OVEROL INDUSTRIAL PARA HOMBRE	UND	2
2. SUMINISTRO PARA LOS INTEGRANTES DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN VICTIMA DE CONFLICTO			
2.1	CHALECO CON LOGO A DEFINIR BORDADO - TALLAS - SURTIDAS (LAS DEFINE EL SUPERVISOR) PARA LOS INTEGRANTES DE LA MESA DE PARTICIPACION DE LA POBLACION VICTIMA DE CONFLICTO	UND	10

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se rige por el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, y en consecuencia, el régimen jurídico aplicable a la presente Selección Abreviada en la modalidad de subasta inversa y al contrato que de ella se derive será el previsto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, y demás normatividad reglamentaria y concordante aplicable a la materia.



ESTUDIO PREVIO

Asimismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones y a las adendas al mismo, expedidas durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

Por otra parte, el presente proceso de selección se fundamenta en la necesidad que tiene la entidad **"SUMINISTRO DE DOTACIÓN REGLAMENTARIA Y LEGAL Y ELEMENTOS DE LABOR PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ASÍ COMO LAS PRENDAS DE IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONIQUIRÁ- BOYACÁ VIGENCIA 2026, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD Y EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE, ASÍ COMO LA ADQUISIÓN DE CHALECOS DISTINTIVOS PARA LOS INTEGRANTES DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ BOYACÁ"** soportada así en los correspondientes estudios y documentos previos, para lo cual requiere seleccionar al contratista que, ofreciéndole la propuesta más favorable conforme las reglas del presente proceso, le satisfaga de la mejor manera dicho requerimiento de la entidad.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2 numeral 2 literal a de la ley 1150 de 2007, es causal de modalidad de selección abreviada, la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimiento de subasta inversa.

De igual forma, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. Del Decreto 1082 de 2015, se definen: "Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007." Así las cosas, es claro que los bienes que se pretenden adquirir cumplen con estas condiciones, razón por la cual debe adelantarse el proceso de selección abreviada en la modalidad de subasta inversa.

Teniendo en cuenta la exposición de motivos del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, se fundamentó la inclusión de la modalidad de la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, en la cual el único factor de escogencia debe ser el precio, señalando que lo que se pretende es el cambio formidable en los conceptos de los procesos de selección, superar el paradigma vigente en la ley 80 de 1993 con arreglo al cual la línea divisoria entre un proceso de selección complejo y otro más sencillo, debe ser precisamente la cuantía del contrato a realizar, es claro que las experiencias exitosas a nivel internacional demuestran que el criterio de distinción que debe gobernar un esquema contractual eficiente, es el de modular las modalidades de selección en razón a las características del objeto, por tanto el proyecto de ley introduce significativas modificaciones.

Si bien la licitación pública sigue siendo la regla general, la misma pasa a reservarse para los procesos en que la complejidad del objeto a contratar amerita la larga y cuidadosa ponderación de factores técnicos y económicos de las propuestas. Se crea entonces la llamada selección abreviada, para permitir la existencia de procedimientos que, basados estrictamente en los principios cardinales de la contratación pública, permitan de manera ágil la adopción de decisiones de selección. Las innovaciones del proceso de selección abreviada empiezan por una medida trascendental para llevar a solo horas los contratos referidos a la adquisición de bienes de características técnicas uniformes que según el DNP corresponden a más del 80% en un número de contratos. De esta forma, en la medida en que se trate de adquirir un objeto cuyas características técnicas puedan reducirse a unas comunes a su funcionalidad y calidad, tal proceso debe realizarse únicamente en función del precio del bien, una vez se han verificado las condiciones de capacidad de los proponentes para cumplir el contrato.

En el presente proceso de selección, los bienes y servicios que se pretenden adquirir tienen unas características técnicas que pueden reducirse a unas comunes a su funcionalidad y calidad. De la definición legal desarrollada se tienen unas notas diferenciadoras, que ubican un bien o un servicio como de características técnicas uniformes y de común utilización.

Homogeneidad, es decir que son fácilmente describibles por características mínimas comunes a los de su tipo, excluyendo elementos no esenciales, tales como los de diseño o cualquier otro que no altere la funcionalidad del bien o servicio. Ello debe ser así, en la medida en que lo que se busca, que la administración logre que compitan bienes o servicios de igual calidad, ofrecidos por proponentes capaces de satisfacer el requerimiento de la entidad contratante. Para llegar a la homogeneidad debe hacerse en la medida en que se trata de asegurar que la estandarización de los bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización se base en elementos que al recaer sobre las especificaciones técnicas de los mismos, marcan una diferencia real sobre la calidad de los que se adquiere y, por ende, sobre su capacidad de satisfacer la necesidad de la entidad que adquiere, esto resulta ser de la mayor relevancia para evitar que se distorsione la estandarización, lo que ocurriría de hacerse de elementos puramente accesorios, dado que por esa vía se excluirán de la competencia bienes y servicios que podrían atender la necesidad con la calidad requerida.

Común utilización: que sean de aquellos que se ofrecen en el mercado con un estándar para quienes los demandan, o lo que es igual, que la oferta de los mismos en el mercado ocurriese en condiciones equivalentes para todo interesado en adquirirlo.

Así, es importante tener en cuenta que son bienes y servicios comunes aquellos cuyos estándares de desempeño y calidad puedan ser objetivamente definidos en la convocatoria, por medio de especificaciones usuales en el mercado, se consideran bienes y servicios comunes aquellos respecto de los cuales existe más de un proveedor, tienen estándares de calidad y de desempeño objetivamente definidos por características o especificaciones usuales en el mercado o han sido estandarizados como consecuencia de un proceso de homogenización llevado a cabo al interior del estado, de tal manera que el factor diferenciador entre ellos lo constituye el precio al cual se transan, son bienes y servicios genéricos aquellos que tengan características y especificaciones técnicas definidas y usuales en el mercado, con precios variados y con más de una empresa capaz de proveerlos, es decir que la nota distintiva común de este tipo de bienes y servicios es la estandarización de sus especificaciones técnicas.

Con base en lo expuesto, el Municipio de Moniquirá ha considerado que la modalidad de selección es la de selección abreviada de mayor cuantía en la modalidad de subasta inversa.

En consecuencia, teniendo en cuenta que el Presupuesto Oficial es, de **CINCUENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 50.152.200) M/CTE**, Y el presupuesto para procesos de selección abreviada de menor cuantía de esta entidad está establecida hasta **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS. (\$ 490.253.400) M/CTE** Y teniendo en cuenta que realizado el estudio del sector se requieren servicios homogéneos, procede el modelo de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES

El contratista dentro del desarrollo del contrato se obliga, en términos generales además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes especialmente a:

1. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
2. Elaborar y entregar, de manera oportuna, los informes solicitados por el supervisor.
3. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
4. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
5. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entramamientos.



ESTUDIO PREVIO

6. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato y realizar la Publicación del Contrato, cuando a ello haya lugar, la cual se entenderá realizada aportando el recibo pago de los derechos de publicación.
7. Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con el Municipio.
8. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
11. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
12. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
13. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
14. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
15. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
16. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
17. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
18. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
19. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
20. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
21. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
22. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas

6.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar oportunamente el suministro de los elementos a que haya lugar en el presente proceso, dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio de Moniquirá.
2. Colaborar con el Municipio de MONIQUIRÁ, para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.



ESTUDIO PREVIO

4. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones **EL CONTRATISTA** deberá informar de tal efecto a **EL MUNICIPIO** y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
6. Avisar oportunamente a **EL MUNICIPIO** de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
7. De conformidad con el contenido de la Ley 1150 de 2007 artículo 23, realizar durante toda la vigencia del contrato los aportes al Sistema General de Seguridad Social, y parafiscales cuando aplique.
8. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad del Municipio de MONIQUIRÁ y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.
9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
10. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al municipio de **MONIQUIRÁ** por el incumplimiento del contrato.
11. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
12. Realizar la entrega de los chalecos con los distintivos correspondientes de acuerdo a las condiciones técnicas y cantidades pactadas.
13. Las demás que se asignen por el **MUNICIPIO** y sean inherentes al objeto contractual, que busquen el cumplimiento de los fines del contrato y la efectividad de los derechos e intereses de las partes.

6.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.
4. Brindar oportunamente de forma detallada y completa la información, los documentos, informes y/o demás aspectos y que sean requeridos o solicitados por el contratista para poder llevar a cabo el desarrollo efectivo del objeto contractual.
5. Suministrar al contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto contractual, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.
6. Impartir instrucciones para la ejecución del objeto contratado.
7. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato.
8. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual.

7. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN



7.1 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (05) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

7.2 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El objeto del contrato deberá ser ejecutado en la jurisdicción del municipio de Moniquirá- Boyacá

7.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

NO APLICA.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. (literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007)

El presente proceso de contratación se tramitará por la modalidad de Selección Abreviada por subasta inversa, el cual se encuentra fundamentado jurídicamente según la siguiente normatividad:

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece que *"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)"*

En tal sentido, para la celebración de tales contratos, la legislación colombiana dispuso de una regulación procedimental en la que determinó diversas modalidades de selección, cada una de ellas aplicable a los casos específicos que fueron autorizados por la Ley.

De esta forma, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, numeral 2, literal a), determinó que La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Para ello determinó que los contratos que se celebren teniendo en las características de los bienes o servicios a contratar se desarrollarán bajo el proceso de selección abreviada por subasta inversa, de la siguiente manera:

"(...) Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos";

De conformidad con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.2.1. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 reglamentó las exigencias y procedimiento que las entidades estatales deben desarrollar para la implementación de un proceso de selección para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes a través del procedimiento de subasta inversa de la siguiente manera:

“Artículo 2.2.1.2.1.2.1. Pliegos de condiciones. En los pliegos de condiciones para contratar Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, la Entidad Estatal debe indicar:

1. La ficha técnica del bien o servicio que debe incluir: a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; b) la identificación adicional requerida; c) la unidad de medida; d) la calidad mínima, y e) los patrones de desempeño mínimos.
2. Si el precio del bien o servicio es regulado, la variable sobre la cual se hace la evaluación de las ofertas.
3. Definir el contenido de cada uno de las partes o lotes, si la adquisición se pretende hacer por partes.”

Por su parte, frente al procedimiento a seguir el artículo 2.2.1.2.1.2.2. dispuso:

“Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.”

Adicionalmente, frente al mismo procedimiento la reglamentación dispone:

“Artículo 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa. La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta.

Artículo 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.

ESTUDIO PREVIO

Artículo 2.2.1.2.1.2.5. Subasta inversa electrónica o presencial. La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente.

Si la Entidad Estatal decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos.

Artículo 2.2.1.2.1.2.6. Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica. Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta.

Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma."

De conformidad con la anterior normatividad y teniendo en cuenta que el objeto del proceso de selección corresponde al suministro de bienes de características técnicas uniformes, la administración municipal de San José de Pare adelantará el proceso de selección a través de la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, tal y como se ha referido hasta aquí.

Las reglas de la subasta inversa tendrán que indicarse en el respectivo pliego de condiciones.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

8.1 ANÁLISIS DEL SECTOR:

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 – Art. 2.2.1.1.1.6.1. "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso. Se anexa como documento adjunto el análisis del sector.

8.2 ANÁLISIS ECONÓMICO:

Una vez establecidas los requerimientos técnicos que satisfacen la necesidad, la entidad en pro de encontrar un equilibrio económico y armónico dentro del proyecto procede a establecer el valor del proyecto teniendo en cuenta los costos totales de los elementos para el proceso, tomando como referencia cotizaciones para determinar los promedios y así determinada los valores unitarios de cada ítem.

8.3 VALOR:

Como resultado del estudio se estima que el valor del contrato es hasta por la suma de **CINCUENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 50.152.200) M/CTE.** incluidos impuestos, estampillas y costos directos e indirectos a que haya lugar:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNI. DE MEDIDA	CANTIDAD	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL - IMPUESTOS INCLUIDOS
1	DOTACIÓN INSTITUCIONAL						



ESTUDIO PREVIO

1.1	CAMISA DE TELA TIPO OXFORD PARA DAMA Y CABALLERO INSTITUCIONAL MANGA CORTA COLOR AZUL Composición: 100% Algodón	UND	35	\$ 89.000	\$ 91.800	\$ 90.400	\$ 3.164.000
1.2	CAMISA DE TELA TIPO OXFORD PARA DAMA Y CABALLERO INSTITUCIONAL MANGA CORTA COLOR BLANCO Composición: 100% Algodón	UND	35	\$ 89.000	\$ 91.800	\$ 90.400	\$ 3.164.000
1.3	CAMISETA PARA DAMA Y CABALLERO TIPO POLO MANGA CORTA Composición: 65% poliéster y 35% algodón	UND	34	\$ 75.000	\$ 74.800	\$ 74.900	\$ 2.546.600
1.4	CHAQUETA ACOLCHADA EN nailon (nylon) o poliéster PARA DAMA Y CABALLERO	UND	35	\$ 211.000	\$ 210.200	\$ 210.600	\$ 7.371.000
1.5	JEANS PARA DAMA CON TELA DENIM	UND	18	\$ 125.000	\$ 129.400	\$ 127.200	\$ 2.289.600
1.6	PANTALON PARA DAMA EN TELA Gabardina Stretch Composición: 97% algodón y 3% spandex	UND	18	\$ 110.000	\$ 112.200	\$ 111.100	\$ 1.999.800
1.7	PANTALON PARA DAMA EN HILO EN TELA Lino Composición: 66% rayón, 17% lino y 14% algodón	UND	17	\$ 130.000	\$ 140.400	\$ 135.200	\$ 2.298.400
1.8	PANTALON JEAN PARA CABALLERO CON TELA DENIM	UND	17	\$ 121.000	\$ 122.800	\$ 121.900	\$ 2.072.300
1.9	PANTALON DE TELA PARA CABALLERO Gabardina Stretch Composición: 97% algodón y 3% spandex	UND	17	\$ 121.000	\$ 122.800	\$ 121.900	\$ 2.072.300
1.10	PANTALON PARA CABALLERO EN DRILL Composición: 97% Algodón y 3% Elastano / Spandex (Drill Licrado)	UND	17	\$ 144.000	\$ 147.600	\$ 145.800	\$ 2.478.600
1.11	CALZADO EN CUERO CABALLERO CERRADO COSIDOS	UND	17	\$ 200.000	\$ 200.000	\$ 200.000	\$ 3.400.000
1.12	ZAPATOS PARA CABALLERO TIPO BOTIN EN CUERO COSIDOS	UND	17	\$ 214.000	\$ 218.000	\$ 216.000	\$ 3.672.000
1.13	CALZADO EN CUERO PARA DAMA CERRADO COSIDOS	UND	18	\$ 150.000	\$ 157.800	\$ 153.900	\$ 2.770.200
1.14	ZAPATOS PARA DAMA TIPO BOTIN EN CUERO COSIDOS	UND	17	\$ 185.000	\$ 193.000	\$ 189.000	\$ 3.213.000
1.15	ZAPATO DEPORTIVO TIPO TENIS PARA DAMA Y CABALLERO MATERIAL: Malla textil técnica Y SUELA EN CAUCHO	UND	35	\$ 168.000	\$ 166.800	\$ 167.400	\$ 5.859.000
1.16	BOTA DE TRABAJO CON PUNTA DE ACERO COSIDOS	UND	2	\$ 182.000	\$ 180.800	\$ 181.400	\$ 362.800



ESTUDIO PREVIO

1.17	OVEROL INDUSTRIAL PARA HOMBRE	UND	2	\$ 186.000	\$ 182.600	\$ 184.300	\$ 368.600
SUBTOTAL							\$ 49.102.200
2	SUMINISTRO PARA LOS INTEGRANTES DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN VICTIMA DE CONFLICTO						
2.1	CHALECO CON LOGO A DEFINIR BORDADO - TALLAS - SURTIDAS (LAS DEFINE EL SUPERVISOR) PARA LOS INTEGRANTES DE LA MESA DE PARTICIPACION DE LA POBLACION VICTIMA DE CONFLICTO	UND	10	\$ 101.000	\$ 109.000	\$ 105.000	\$ 1.050.000
SUBTOTAL							\$ 1.050.000
VALOR TOTAL, IMPUESTOS INCLUIDOS							\$ 50.152.200

El valor de la oferta deberá señalarse en pesos colombianos; en todo caso, será igual al resultado de sumar los valores que componen la oferta y con los cuales quedan cubiertos todos los costos, utilidades, imprevistos, impuestos, tasas, contribuciones, aranceles aduaneros. Los precios incluyen los demás gastos en que deba incurrir el contratista para ejecutar debidamente el objeto del respectivo contrato. Estos valores están soportados en Precios de Mercado.

NOTA 1: Los anteriores valores incluyen costos administrativos, operativos, impuestos, estampillas y descuentos en general.

NOTA 2: El oferente debe presentar la propuesta económica a precios unitarios.

NOTA 3: El proponente no podrá ofertar valor superior al promedio establecido para cada ítem en el presente capítulo.

NOTA 4: Cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no deben contener errores superiores por exceso o por defecto del cero punto uno (0.1%) por ciento del valor de cada operación, la entidad revisará cada una de las mencionadas operaciones y de encontrar errores aritméticos superiores al cero punto uno (0.1%) por ciento, la oferta será rechazada.

El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato. Por lo que el municipio de Moniquirá procede a informar los impuestos municipales, los cuales se relacionan a continuación:

Tabla. Determinación de impuestos municipales que aplican en el proceso de contratación

TRIBUTO MUNICIPAL	VALOR
Estampilla pro cultura	Pago del 1,5% del valor del contrato
Reteica	0,6% del valor del contrato
Pro adulto mayor	Pago del 4% del valor del contrato
Pro deporte	Pago del 2% del valor del contrato
Pro Justicia	Pago del 2% del valor del contrato
Rete fuente	Pago del 2% del valor del contrato
Rete IVA	Pago del 15% del valor total del contrato
Pagos por concepto de los aportes a seguridad social (art. 23 Ley 1150 de 2007 y art. 135 de la ley 1753 de 2015)	

ESTUDIO PREVIO

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

8.4 FORMA DE PAGO:

El Municipio de **MONIQUIRÁ - BOYACÁ**, cancelará el valor del contrato mediante **ACTA ÚNICA DE PAGO**, de acuerdo a la ejecución de los ítems contratados y ejecutados a satisfacción por parte del contratista, previa presentación de cuenta de cobro, junto con los soportes necesarios, acreditación de estar al día en el pago de la seguridad social integral y parafiscales y si es del caso, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, suscripción del acta de recibo final respectiva junto con el supervisor designado, certificado de cumplimiento por parte del supervisor y demás requisitos establecidos por la entidad para el trámite de cuentas. Requerirá además de la suscripción del Acta de Recibo Final a satisfacción del contrato y el Acta de Liquidación del Contrato.

Para el pago, se deberá allegar los todos documentos necesarios y contar con el visto bueno del Supervisor que se designe para el contrato. **EL MUNICIPIO** pagará el valor del contrato según previa presentación de los siguientes documentos:

- a) Factura o cuenta de cobro por parte del contratista
- b) Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral,
- c) Informe de actividades y/o ejecución aprobada por la Supervisión.
- d) Acta de Supervisión suscrita por la Supervisor del contrato y el contratista, de acuerdo con modelo dispuesto por la Entidad.

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: DEDUCCIONES - EL CONTRATISTA autoriza al **MUNICIPIO**, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe del desembolso a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC y el **CONTRATISTA** deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

9. DETERMINACIÓN DE LA CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL CONTRATO CON EL RUBRO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DEL CUAL SE FINANCIA

ESTUDIO PREVIO

Para atender el valor del contrato a celebrarse se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal DIS- No. 2026000590 del 31 de agosto de 2026.

No. CDP	CÓDIGO DE RUBRO	DESCRIPCIÓN	FECHA	VALOR
2026000590	2.3.41.4101.1500.4101092. 210.1.2.4.3.03.001	Servicios de satisfacción y garantías de no repetición a victimas del conflicto armado INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN atención, asistencia y reparación integral a las victimas – FUENTE: 1.2.4.3.03.001 SGP – PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL DE LIBRE INVERSIÓN	31 de agosto de 2026	\$ 1.050.000
	2.1.2.02.01.002.01.16. 1.2.1.00	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO-FUENTE: 1.2.1.0.00 Ingresos corriente de libre destinación		\$ 49.102.200
TOTAL CDP				\$50.152.200

10. LIMITACIÓN DEL PROCESO A MIPYME:

El municipio de Moniquirá, de conformidad el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 procederá a limitar el proceso a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas.

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para determinar si la convocatoria es susceptible de limitación, se debe tener en cuenta los 125.000 USD según la tasa de cambio del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y comparar dicho valor, con el valor del presupuesto oficial estimado.

El presupuesto oficial de la convocatoria es superior a los US\$125.000:

CONCEPTO	VALOR
Presupuesto oficial:	\$ 50.152.200
Umbral PYMES US\$	125.000
Umbral PYMES COL\$ (2026)	\$ 511.708.497

La convocatoria es objeto de limitación de MIPYMES NACIONALES Y/O DEPARTAMENTALES Y/O MUNICIPIALES, en la ejecución de contratos asociados a este tipo de bienes.

11. SUPERVISIÓN



Será ejercidas por intermedio de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO Y GESTIÓN JURIDICA** y/o quien haga sus veces, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses de este y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

12. JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIDAD QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

12.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

La entidad de acuerdo a la naturaleza del contrato, al objeto y valor del mismo, establece los siguientes factores de selección que considera son los más adecuados para que los proponentes realicen los ofrecimientos más favorables con el fin de satisfacer la necesidad que ha originado la contratación.

12.2 DE LOS REQUISITOS HABILITANTES:

De acuerdo al numeral 1° del artículo 5° de la Ley N°. 1150 de 2007, los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes.

LA VERIFICACIÓN SERÁ ADMISIBLE/ NO ADMISIBLE.

12.3 REQUISITOS HABILITANTES DEL ORDEN JURÍDICO:

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir, obligarse a cumplir el objeto del contrato y no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Esta evaluación tiene por objeto, el estudio de la documentación para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, sus reglamentos y el pliego de condiciones en los aspectos jurídicos. Esta evaluación habilita o no la propuesta para la evaluación de los factores relacionados más adelante.

12.4 CAPACIDAD JURÍDICA:

Podrán participar en el presente proceso, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en consorcio o unión temporal, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia. El oferente y cada una de las personas integrantes de un consorcio o unión temporal, no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables.

Conforme lo anterior, el proponente deber. presentar los siguientes documentos como requisitos habilitantes jurídicos, así:

12.5 DOCUMENTOS JURÍDICOS:

Para efectos de demostrar su capacidad jurídica los participantes deberán acreditar los documentos que se encuentran referidos en estos Pliegos de Condiciones y en particular los siguientes; cada uno de los consorciados y unidos temporalmente deberá presentar estos documentos:

- a) **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA Y SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL**

ESTUDIO PREVIO

Elaborada en su totalidad de conformidad con el Formato que se incluye en el Pliegos de condiciones, debidamente firmada por el proponente.

La omisión de la Carta de Presentación de la Propuesta, **Anexo 1**, el no estar suscrita por el proponente o por el representante legal de la persona jurídica, unión temporal o consorcio, debidamente facultado en los pliegos de ley, o la omisión de abonarla, en caso de requerirse, generará el rechazo de la propuesta.

APODERADO: Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la aceptación de la oferta.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la Entidad; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por la totalidad de los integrantes con los requisitos de autenticación, Legalización y/o Apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

b) ACREDITACIÓN DEL PAGO DE OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con la Ley 789 de 2002 y el Decreto 510 de 2003, artículo 41 de la ley 80 de 1993, todos los proponentes deben acreditar estar al día en sus aportes de seguridad social. Las personas jurídicas deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y servicio nacional de aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal (cuando exista de acuerdo a los requerimientos de ley), o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para el que se hubiere constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, cuando a ello hubiere lugar.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar la planilla integral de liquidación de aportes, en el momento del cierre del presente proceso, acreditando el pago del mes en el cual se realiza el cierre del presente proceso, pues de esta manera se entiende que se encuentra al día en sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral, al momento de presentar la oferta.

En caso de que a la fecha de cierre del presente proceso no se haya cumplido la fecha de pago para el proponente, debe acreditar el pago del mes inmediatamente anterior, y para efectos de suscribir el contrato, debe acreditar estar al día en los aportes parafiscales, de no acreditarlo no se podrá dar inicio al contrato y esta es una circunstancia asumida enteramente por el contratista con todos los perjuicios que se deriven en contra de la entidad o de terceros. La entidad requerirá al oferente favorecido para que al momento de la adjudicación acredite estar al día en sus pagos de seguridad social integral y parafiscales, de no hacerlo se



ESTUDIO PREVIO

considera como requisito no subsanable y no podrá suscribir el contrato respectivo, situación que dará lugar a hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberá presentar los documentos exigidos.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo.

c) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DONDE ACREDITE PODER DESARROLLAR LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Se deberá presentar Copia de este documento, para el proponente o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, el cual deberá expresar una fecha de expedición no superior a los treinta (30) días calendario, anteriores a la primera fecha de cierre del presente proceso.

d) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

De conformidad con el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 El Certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso, es decir, que se hayan cumplido los DIEZ (10) días hábiles para su firmeza y expedido dentro de los TREINTA (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

El proponente y todos los miembros de consorcio o unión temporal, que vayan a prestar el servicio y/o proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátense de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 22, numerales 22.1, 22.2 y 22.3 de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con lo anterior, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme. Lo mismo ocurre en relación con la información que proviene del registro mercantil o del registro de entidades sin ánimo de lucro.

De conformidad con la ley, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el RUP de acuerdo con lo dispuesto en la ley 1150 de 2011, ley 80 de 1993 y decreto 1082 de 2015 teniendo en cuenta las modificaciones hechas por el decreto 019 de 2012 artículo 221. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción vigente y en firme en el RUP expedida por la respectiva cámara de comercio dentro de los 30 días hábiles anteriores al cierre del proceso donde conste que se encuentran inscritos así.

Las propuestas cuyo Certificado de Registro Único de Proponentes aportado no se encuentre vigente y su información en firme a la fecha del cierre del proceso, NO será objeto de evaluación, el RUP de conformidad con el decreto 1082 de 2015 y según lo señalado por la cámara de comercio, el cual deberá estar codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC. De esta manera, el oferente deberá tener en su RUP al menos **Seis (6)** de los siguientes códigos UNSPSC del clasificador de bienes y servicios que se relacionan:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE CLASE
46	18	15	Ropa de seguridad
46	18	16	Calzado de Protección
53	10	15	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos



ESTUDIO PREVIO

53	10	17	Suéteres
53	10	18	Abrigos y Chaquetas
53	10	19	Trajes
53	10	31	Chalecos
53	11	12	Accesorios para calzado
53	11	16	Zapatos

Los códigos señalados en el RUP se deben presentar para acreditar la experiencia requerida en el presente proceso de selección, al tenor de lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente, en donde señala que los códigos UNSPSC son establecidos como un sistema de comunicación de los oferentes, y que se exigirán para efectos de acreditar experiencia.

e) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN CUANDO HAYA LUGAR, CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS

Se deberá allegar Certificado de Existencia y Representación legal del proponente (si es persona jurídica) o de cada uno de los miembros integrantes del consorcio o de la unión temporal (solo personas jurídicas), expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá expresar una fecha de expedición no superior a los treinta (30) días calendario, anteriores a la primera fecha de cierre del presente proceso. La constitución de la persona jurídica deberá tener como mínimo 5 años de antigüedad. De igual forma las personas naturales que se presenten en el proceso de selección deben allegar su registro mercantil en caso de que dicho documento aplique.

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
 - Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 - Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

ESTUDIO PREVIO

- d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

- I. Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de

ESTUDIO PREVIO

contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el mismo.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

PROponentes PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato – Consorcios) (Formato – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato – Consorcios) (Formato – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

f) ANTECEDENTES FISCALES CON VIGENCIA NO MAYOR A 30 DÍAS ANTERIORES AL CIERRE

ESTUDIO PREVIO

Para el caso de personas naturales y jurídicas, del representante legal de la persona jurídica, del representante del consorcio o unión temporal y de sus miembros. Debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

g) ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS CON VIGENCIA NO MAYOR A 30 DÍAS ANTERIORES AL CIERRE

Expedido por la Procuraduría General de la Nación, para el caso de personas naturales, del representante legal de la persona jurídica, del representante del consorcio o unión temporal y de sus miembros, en caso de ser personas naturales o personas jurídicas. Debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

h) PASADO JUDICIAL CON VIGENCIA NO MAYOR A 30 DÍAS ANTERIORES AL CIERRE

Se deberá adjuntar para el caso de personas naturales, del representante legal de la persona jurídica, y del representante del consorcio o unión temporal y de sus miembros, en caso de ser personas naturales o jurídicas en las mismas condiciones. Debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

i) CONSULTA EN LÍNEA DE ANTECEDENTES JUDICIALES NO MAYOR A 30 DIAS ANTERIORES DEL CIERRE

El proponente presentará los antecedentes judiciales bajo los siguientes supuestos:

Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del proponente. En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de ésta y de su representante legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda

j) REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente debe aportar el certificado de medidas correctivas. Si es persona jurídica se verificará el de su representante legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

k) CONSULTA EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El proponente debe aportar la Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del proponente, por el representante legal y/o apoderado, Ningún proponente representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes podrá estar reportado negativamente.

l) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato. Si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

m) AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá allegar certificación donde conste que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley.

n) DECLARACIÓN JURAMENTADA DONDE CONSTA TENER PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR

El proponente deberá allegar certificación donde conste que tiene plena capacidad para celebrar contratos con entidades públicas, sin tener limitación alguna para ejercer la capacidad jurídica como persona.

p). CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES

Allegar certificado de no presentar inhabilidad de delitos sexuales del proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente.

12.6. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO (PROPUESTA ADMISIBLE / NO ADMISIBLE):

A fin de acreditar la experiencia relacionada y exigida por el presente proceso de selección se deberá de aportar:

12.6.1. EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente deberá acreditar experiencia general mediante la presentación de dos (02) contratos cuyo objeto sea de SUMINISTRO, el valor ejecutado de cada uno de los contratos debe ser igual o superior al 90% del Presupuesto Oficial del presente proceso de contratación, expresado en SMMLV.

12.6.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA:

El proponente deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de un (1) contrato cuyo objeto sea el **SUMINISTRO DE DOTACIÓN REGLAMENTARIA Y LEGAL PARA SERVIDORES PÚBLICOS O EMPLEADOS DE EMPRESAS PRIVADAS**. El valor del contrato debe ser igual o superior al 75% del Presupuesto Oficial del presente proceso de contratación, expresado en SMMLV

Que así mismo, el proponente deberá asegurar que el Registro único de Proponentes incluya al menos el siguiente código clasificador de bienes y servicios UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE CLASE
46000000	46180000	46 18 15 00	ROPA DE SEGURIDAD

NOTA: La experiencia general y específica deberá estar reportada en el registro único de proponentes (RUP), el cual debe encontrarse vigente a la fecha del cierre y en firme al momento de la adjudicación Para los efectos de verificación el proponente deberá indicar en el cuadro de relación de experiencia el número del contrato correspondiente en el RUP.

CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Para la acreditación de la experiencia, se deberá adjuntar copia del contrato, acta de terminación y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o certificación (es) expedida por la entidad contratante que deberá indicar como mínimo lo siguiente:

- Nombre del contratante;
- Nombre del contratista;
- Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del proponente individual o del integrante del proponente plural que desea hacer valer la experiencia, en la que se haga constar dicho porcentaje de participación.



ESTUDIO PREVIO

Tratándose de personas jurídicas, la referida certificación deberá suscribirse por su representante legal
Si se trata de personas naturales, la certificación deberá estar suscrita por ellas.

- d. Objeto del contrato;
- e. Valor total del contrato;
- f. Fecha de inicio y terminación del contrato.

Adicionalmente a los documentos presentados para certificar la experiencia descrita se deberá de adjuntar la siguiente documentación. (Debe de ser legible):

- ✓ Copia del acta de recibo final (cantidades ejecutadas).
- ✓ Copia del acta de liquidación del contrato

NOTA 1: Los documentos aportados para certificar la experiencia deberán estar suscritos por la Entidad contratante.

NOTA 2: No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente o por alguno de sus integrantes.

NOTA 3: En caso de que la certificación no incluya la dirección, teléfono, fax, página web, correo electrónico y/o demás datos del contratante, que permitan a la Entidad verificar el contenido de las mismas, el proponente deberá anexar esta información de manera conjunta con la propuesta.

VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

En el caso de las personas naturales, la experiencia se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.

La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias establecidas en el numeral anterior.

El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente:

Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) u otra moneda, se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de firma o suscripción del contrato.

El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

Cuando el objeto del contrato con el que se pretende acreditar la experiencia sea diferente del objeto solicitado en el presente proceso de selección, el proponente deberá seguir el siguiente procedimiento, a fin de que dicha experiencia le sea tenida en cuenta, siempre y cuando las actividades acreditadas correspondan a las requeridas en el presente proceso:

Presentar además de lo ya requerido, el acta de recibo definitivo, o documento expedido por la entidad ejecutora, que permita verificar las cantidades ejecutadas.

Presentar un cuadro en el cual se disgreguen y valoren, las actividades que correspondan a las requeridas en el presente proceso de selección, las cuales deberán ser concordantes con el acta de recibo definitivo de obra u otro, dicho cuadro deberá ser suscrito por el representante legal del proponente, avalando la información allí consignada; en caso de que no se presente dicho cuadro o que se presente sin estar suscrito por el representante legal del proponente, este requisito habilitante de experiencia del proponente se considerara como NO CUMPLE.

Cuando el objeto de uno o algunos de los contratos con que se pretende acreditar la experiencia incluya la gerencia y/o la administración delegada, solamente se valorará como experiencia el valor de los honorarios sufragados al gerente y/o administrador delegado y no el valor total.

No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar experiencia como mínimo del cincuenta por ciento (50 %) del presupuesto oficial establecido por la entidad; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos al veinticinco por ciento (25%) del presupuesto oficial establecido por la entidad; iii) Para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia corresponderá a la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, y iv) La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con la sumatoria de los contratos acreditados por cada miembro de la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida. En todo caso, cada integrante tendrá que aportar por lo menos una (1) certificación de experiencia en un contrato ejecutado con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso.

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se deberán cumplir con contratos válidos que acrediten la experiencia solicitada en el pliego de condiciones, y se calcularán sobre el Presupuesto Oficial expresado en SMMLV de conformidad con el pliego de condiciones.

Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de la experiencia y como NO CUMPLE a quien no demuestre la experiencia.

NOTA: Sólo se tendrán en cuenta los contratos solicitados en el presente documento habilitante y relacionados en el formato correspondiente.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES:

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).
- La certificación aportada debe contener los datos requeridos en el presente pliego de condiciones.
- Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha contratación y facturación de la ejecución del contrato.

ESTUDIO PREVIO

NOTA 1. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

NOTA 2. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

NOTA 3. Las personas que objetan la experiencia de algún otro oferente deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende garantizar el principio constitucional de la buena fe.

NOTA 4. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

NOTA 5. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia registrada en el RUP, debiendo cumplir con los salarios exigidos.

NOTA 6. En caso de que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo al porcentaje de participación.

NOTA 7. En caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, para efectos de la verificación de la Experiencia, se procederá a sumar los contratos y SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación y, deberá ser igual o superior a los contratos y salarios exigidos.

Acreditar la experiencia específica exigida es un requisito que no otorga puntaje y la entidad lo certificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

13 VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE (PROPUESTA ADMISIBLE / NO ADMISIBLE)

Con el fin de adelantar un análisis financiero del sector, se buscaron procesos de contratación con similares objetos contractuales y se tuvo en cuenta los indicadores de capacidad financiera y organizacional de entidades territoriales a nivel nacional que han adelantado procesos de selección a través de distintas modalidades de Selección para la adquisición de elemento de similares características a del presente objeto contractual, obteniendo los siguientes resultados:

13.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

13.2 INDICADOR DE LIQUIDEZ: El PROMEDIO arroja un índice de liquidez de **2,46** lo que significa que en general, los proponentes cuentan con una buena capacidad de pago para cumplir con sus obligaciones a corto plazo; sin embargo, la entidad en busca de darle cumplimiento al principio de pluralidad procede a fijar este indicador en **mayor o igual a 2,46**

13.3 INDICE DE ENDEUDAMIENTO: Una vez revisados los procesos de contratación similares adelantados por las diferentes entidades a nivel nacional, departamental, municipal y global, se obtuvo un **PROMEDIO** del índice de **endeudamiento de 0,57** y con el ánimo de garantizar la suficiente solvencia económica del futuro contratista, fue ajustado el promedio del índice

ESTUDIO PREVIO

obtenido y redondeado a menor o igual a 0,57

13.4 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS: Es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses o gastos financieros, arrojando como resultado, el **PROMEDIO** en el rango de **mayor o igual a 3,38** y el mismo es ajustado y redondeado a **mayor o igual a 3,38 o indeterminado**.

13.5 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

13.5.1 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: El rendimiento del patrimonio se evaluará de acuerdo al porcentaje que resulte de dividir la utilidad operacional por el patrimonio total. La utilidad operacional sobre el patrimonio indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, se muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias. El indicador de Rentabilidad del Patrimonio según el **PROMEDIO** será a **mayor o igual a 0,25**

13.5.2 RENTABILIDAD DEL ACTIVO: El rendimiento de los activos se evaluará de acuerdo al porcentaje que resulte de dividir la utilidad operacional por el activo total. La utilidad operacional sobre los activos indica qué tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias, arrojando como resultado de las muestras tomadas según **PROMEDIO** se fija en **mayor o igual a 0,20**

No tendrá valor en puntos, cuando lo amerite será excluyente y determinara cuales propuestas, son viables para ser evaluadas, técnica y económicamente. La información base para este análisis será verificada el Registro Único de proponentes.

En el evento en que el proponente incumpla con cualquiera de los puntajes financieros solicitados, la propuesta será declarada NO ADMISIBLE y no se tendrá en cuenta para la evaluación de los factores de calificación.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el certificado del RUP con corte a **31 de diciembre de 2025**.

INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	mayor o igual a 0,25
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	mayor o igual a 0,20

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal debe acreditar su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

El proponente deberá adjuntar estados financieros con corte a **31 de diciembre de 2025**.

REQUISITOS HABILITANTES DEL ORDEN FINANCIERO

No tendrá valor en puntos, cuando lo amerite será excluyente y determinara cuales propuestas, son viables para ser evaluadas, técnica y económicamente. Para que la oferta sea considerada como viable deberá ser evaluada y considerada como viable en los aspectos en que se divide el criterio de evaluación de Capacidad Financiera. Los criterios que se tienen en cuenta para evaluar la Capacidad Financiera son los siguientes, para dicha evaluación se tendrá en cuenta la información relacionada en el Registro Único de Proponentes – RUP –, no obstante, lo anterior, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, para lo cual los estados financieros deberán estar con corte a **31 de diciembre de 2025**.

ESTUDIO PREVIO

Los criterios que se tienen en cuenta para evaluar la Capacidad Financiera son los siguientes: Corresponden a los indicadores financieros de, **CAPITAL DE TRABAJO, ÍNDICE DE LIQUIDEZ, ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO y RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**, del proponente, los cuales se verificarán de la información financiera, contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP – (D. 1082 de 2015).

-Indicadores de Capacidad Financiera

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual al presupuesto oficial
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 2,46
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0,57
COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 3,38 o indeterminado.

Capital de Trabajo (CT): Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo a corto plazo. Se calcula de la siguiente forma: Activos Corrientes – Pasivos Corrientes. El proponente deberá contar con un Capital de Trabajo igual o mayor al Presupuesto Oficial, con lo cual se busca que el proponente cuente con la mínima solvencia económica para atender las necesidades financieras de la ejecución del proyecto. Lo anterior considerando la forma de pago del proceso no se requiere de un mayor capital para la ejecución del mismo.

CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El capital de trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

$$CTd \geq (PO)$$

Donde:

CTd = Capital de trabajo demandado del Proceso al cual presenta propuesta

PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{Proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde **"n"** es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios, Uniones Temporales, o promesas de sociedad futura se tomará como **CAPITAL DE TRABAJO** el resultado de la **SUMATORIA PONDERADA, OPCIÓN 1** descrita en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

Sumatoria Ponderada

Indicador en valor monetario

$$= \text{Indicador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Indicador}_i * \text{Participación}_i + \dots + \text{Indicador}_n * \text{Participación}_n$$

$$= \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i * \text{Participación}_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Índice de liquidez: Para que la propuesta sea **HABILITADA** se requiere un índice de liquidez mayor o igual **DOS PUNTO CUARENTA Y SEIS (2,46)**. El índice de liquidez representa la capacidad que tiene el oferente para pagar las deudas a corto plazo, sin la necesidad de comprometer la propiedad, planta y equipo.

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}} \geq 2.46$$

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios, Uniones Temporales, o promesas de sociedad futura se tomará como índice de liquidez el resultado de la sumatoria de los activos corrientes dividido entre sumatoria de los pasivos corrientes de los miembros del consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, considerando la participación porcentual de cada uno de ellos, descrita como **PONDERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES, OPCIÓN 4** según el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

Nivel De Endeudamiento: Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. Para que la propuesta sea habilitada se requiere un nivel de endeudamiento menor o igual a **CERO PUNTO CINCUENTA Y SIETE (0.57)**

$$\text{Nivel de Endeudamiento Total} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \leq 0.57$$

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como Nivel de Endeudamiento el resultado de la sumatoria de los Pasivos Totales dividido por la sumatoria de los Activos Totales, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio o Unión temporal y de este resultado multiplicado por cien (100), descrita como **PONDERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES, OPCIÓN 4** según el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

Razón de Cobertura de Intereses: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

ESTUDIO PREVIO

- Razón de cobertura de intereses =
$$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}} \geq 3.38 \text{ o indeterminado}$$

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios, Uniones Temporales, o promesas de sociedad futura se tomará como Razón De Cobertura De Intereses el resultado de la sumatoria de las utilidades operacionales dividido entre sumatoria de los gastos de intereses de los miembros del consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, considerando la participación porcentual de cada uno de ellos, descrita como **PONDERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES, OPCIÓN 4** según el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

Nota: Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses ya que el resultado dará (Indefinido o indeterminado). En este caso el Proponente cumple el indicador exigido, salvo que la utilidad operacional del proponente sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador en el rango que aquí se exige, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. En este caso se tendrá en cuenta el indicador total de los miembros que la tengan y si todos tienen sus gastos de intereses en cero (0) está también será válida siempre y cuando la utilidad operacional de cada miembro sea positiva de lo contrario no cumpliría con este indicador.

Lo mismo pasa para el caso de la liquidez cuando el pasivo corriente del proponente es cero (0), por lo anterior se le aplicará lo antes descrito para el indicador de razón de cobertura.

Las personas naturales o jurídicas, al igual que cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales, o promesas de sociedad futura, deberán presentar la siguiente documentación de contenido financiero, expresada en moneda legal colombiana. Para verificar la información financiera de los proponentes se tendrá en cuenta los últimos tres (3) años fiscales de acuerdo con lo señalado en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021.

- CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

- Indicadores de Capacidad Organizacional

INDICADOR	CRITERIO
Rentabilidad sobre el Patrimonio	Mayor o igual a 0.25
Rentabilidad sobre Activos	Mayor o igual a 0.20



ESTUDIO PREVIO

Rentabilidad sobre patrimonio: Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

$$\text{Rentabilidad sobre patrimonio} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}} \geq 0.25$$

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios, Uniones Temporales, o promesas de sociedad futura se tomará como Rentabilidad sobre patrimonio el resultado de la sumatoria de las utilidades operacionales dividido entre la sumatoria de los patrimonios de los miembros del consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, considerando la participación porcentual de cada uno de ellos, descrita como **PONDERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES, OPCIÓN 4** según el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

Rentabilidad sobre activos: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

$$\text{Rentabilidad sobre activos} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}} \geq 0.20$$

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios, Uniones Temporales, o promesas de sociedad futura se tomará como Rentabilidad sobre activos el resultado de la sumatoria de las utilidades operacionales dividido entre la sumatoria de los activos totales de los miembros del consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, considerando la participación porcentual de cada uno de ellos, descrita como **PONDERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES, OPCIÓN 4** según el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

14 PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica se presentará de acuerdo al **Anexo 5** del presente pliego de condiciones.

Tal y como se justificó en el numeral 3 del presente estudio previo y que se encuentra debidamente justificado, La Entidad establece que si bien el presupuesto es acogido bajo los rubros cuya destinación se establece para esta clase de adquisiciones, la adjudicación será por el total de presupuesto estimado, el cual se agotará conforme al valor de los ítems ofertados de acuerdo a las cantidades que se requieran durante la ejecución del contrato pero que al momento de la audiencia de subasta inversa, se verificarán los precios por valores unitarios los cuales NO podrán ser superior en valor a los propuestas por la Entidad y ofertados por el proponente *so pena* de rechazo.

NOTA: Si el proponente no cumple con las condiciones de la propuesta económica, su oferta será rechazada.

15 DOCUMENTOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

Para Consorcios y Uniones Temporales u otra forma de asociación, se obtendrá de la sumatoria de los estados financieros de cada uno de sus integrantes del consorcio o la unión temporal, tomando en cuenta su porcentaje de participación.

16 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

ESTUDIO PREVIO

16.1 Evaluación por precio: Teniendo en cuenta que se trata de la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, el único factor de selección, previa habilitación del proponente será el menor precio ofrecido.

Cumplido el requisito mínimo de no presentar una oferta que supere el cien (100%) del presupuesto oficial establecido para la presente contratación y haga la respectiva oferta económica – especificaciones técnicas mínimas, de acuerdo al valor total del presupuesto, dentro de este mismo rango para costos directos, y siendo propuestas hábiles jurídica, financiera y técnicamente, se procede y establece como requisito económico calificable el valor de la oferta.

17 SOBRE LAS GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN

17.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ – BOYACÁ identificada con NIT 800.099.662 -3
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.



ESTUDIO PREVIO

17.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

17.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los DOS (02) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición									
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.									
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ – BOYACÁ identificada con NIT 800.099.662 -3									
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más</td><td>20% del valor del contrato.</td></tr><tr><td>Calidad de los bienes</td><td>Tres meses a partir del recibo final.</td><td>20% del valor del contrato.</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más	20% del valor del contrato.	Calidad de los bienes	Tres meses a partir del recibo final.	20% del valor del contrato.
Amparo	Vigencia	Valor Asegurado								
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más	20% del valor del contrato.								
Calidad de los bienes	Tres meses a partir del recibo final.	20% del valor del contrato.								
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.									
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421									

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18 CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, **EL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ - BOYACÁ** invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post - contractual de este proceso de contratación por la modalidad de Subasta Inversa - Electrónica, realizando



ESTUDIO PREVIO

oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en la página Web o www.colombiacompra.gov.co. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el artículo 29 de la Ley 1437 de 2011, y lo dispuesto por el municipio para la cancelación de copias.

19 ANÁLISIS DE RIESGOS

19.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el **CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL** a través del documento **CONPES 3714** de fecha primero (1) de diciembre de 2011, "**DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**" y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

1. **Riesgos Económicos:** Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

ESTUDIO PREVIO

2. **Riesgos Sociales o Políticos:** son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)
3. **Riesgos Operacionales:** Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, pérdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.
4. **Riesgos Financieros:** Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.
5. **Riesgos Regulatorios:** Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.
6. **Riesgos de la Naturaleza:** Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.
7. **Riesgos Ambientales:** Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.
8. **Riesgos Tecnológicos:** Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica. Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos".

19.2 EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

1. **Riesgos Económicos:** Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.
2. **Riesgos Sociales o Políticos:** Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.
3. **Riesgo Operacional:** Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.
4. **Riesgos Financieros:** Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.
5. **Riesgos Regulatorios:** Se recomienda que, por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.
6. **Riesgos de la naturaleza:** Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.
7. **Riesgo Ambiental:** La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:
 - Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.
 - Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.
 - El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.
 - Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.

ESTUDIO PREVIO

- Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.
8. **Riesgo Tecnológico:** Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que, en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	GENERAL	GENERAL	1	GENERAL	Que el proceso se declare desierto.	No suscripción del contrato	Possible (3)	Catastrófico (5)	8	Riesgo extremo	Municipio	Verificar los requisitos habilitantes solicitados en el proceso para garantizar que exista pluralidad de oferentes	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo Bajo	Si	Municipio	Elaboración de estudios previos y pliego de condiciones	Obtención de los estudios previos y pliego de condiciones	Revisión de los requisitos habilitantes tanto en estudios previos como en pliego de condiciones	Elaboración de estudios previos y pliego de condiciones
	EXTERNO	CONTRATACIÓN	2	OPERACIONAL	Que el contrato no se firme.	Obstruye la ejecución del objeto a contratar	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	Contratista	Hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Riesgo bajo	Si	Municipio	Fecha de la resolución de adjudicación	Firma del contrato	Verificar que el contratista suscriba el contrato	Suscripción del contrato



6	5	4	3
ESPECÍFICO	GENERAL	GENERAL	GENERAL
EXTERNO	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO
EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
OPERACIONAL	OPERACIONAL	FINANCIERO	REGULATORIO
No cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la entidad	No cumplimiento de las obligaciones del contrato	Uso indebido de la información	Modificación en la legislación tributaria creación de nuevos impuestos.
Suministro de productos de mala calidad	Incumplimiento del objeto contractual	Afectación de la Entidad o las personas beneficiadas	Rompimiento económico del contrato
Posible (3)	Posible (3)	Raro (1)	Raro (1)
Menor (2)	Menor (2)	Menor (2)	Menor (2)
5	5	3	3
Riesgo medio	Riesgo medio	Riesgo bajo	Riesgo bajo
Contratista	Contratista	Contratista	Municipio
Verificar que los productos entregados cumplan con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas	Verificar que el contratista cumpla con cada una de las obligaciones contractuales	Verificar que el contratista utilice la información dada por la Entidad de manera correcta	Realizar los ajustes a los precios teniendo en cuenta los nuevos impuestos
Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)
Insignificante (1)	Insignificante (1)	Insignificante (1)	Insignificante (1)
2	2	2	2
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo bajo
Si	Si	No	Si
Municipio	Municipio	Municipio	Municipio
Firma del contrato	Firma del contrato	Firma del acta de inicio	Fecha en que se empiecen a implementar nuevos impuestos
Liquidación del contrato	Liquidación del contrato	Liquidación del contrato	Liquidación del contrato
Acta de recibo de productos entregados por el contratista	Informes del supervisor donde se verifique el cumplimiento de cada obligación contractual	Seguimiento del uso de la información suministrada por la Entidad	Verificación de la normatividad tributaria
Cada entrega	Mensualmente	Mensualmente	Mensualmente



ESTUDIO PREVIO

FM - 037



10	9	8	7
ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO
EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
REGULATORIO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
Cambio de la normatividad técnica durante la ejecución del proyecto	No suministro del producto contratado	Estimación inadecuada de los costos	Variación de los precios del mercado.
No se satisface la necesidad requerida por el Municipio	Incumplimiento del objeto contractual	Suministro de productos de mala calidad	Rompimiento económico del contrato
1	Posible (3)	Posible (3)	Raro (1)
2	Menor (2)	Mayor (4)	Menor (2)
3	5	7	3
Bajo	Riesgo medio	Riesgo alto	Riesgo bajo
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista - Municipio
Establecer procedimiento de identificación y actualización de requisitos técnicos y normativos.	Verificar que el contratista suministre el servicio contratado de acuerdo a la necesidad del municipio y a las	Verificar que el contratista en su oferta económica no presente precios artificialmente bajos	Teniendo en cuenta que los productos a contratar su precio no fluctúan frecuentemente en el mercado, la entidad verificará que el contratista en
Improbable	Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)
Insignificante	Insignificante (1)	Insignificante (1)	Insignificante (1)
2	2	2	2
Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
NO	Si	Si	Si
contratista	Municipio	Municipio	Municipio
Fecha inicio del contrato	Firma del contrato	Fecha de verificación de oferta económica	Fecha de verificación de oferta económica
Fecha final del contrato	Liquidación del contrato	Liquidación del contrato	Liquidación del contrato
Revisión informes de ejecución	Acta de recibo de productos entregados por el contratista	Verificar que el contratista no presente precios artificialmente bajos	Verificación de las condiciones de mercado
Según lo estimado en el Contrato	Cada entrega	Audiencia de subasta	Mensualmente



ESTUDIO PREVIO

FM - 037

Version: 2.0

Fecha: 01/09/2024

Página

41 de 45



13	12	11
ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO
EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
DE LA NATURALEZA	SOCIAL Y POLÍTICO	AMBIENTAL
Demoras en la prestación del servicio por mal estado de las vías de acceso	Falta de prestación del servicio por situaciones de orden público	Circunstancias climatológicas que afecten la prestación del servicio en el área de transporte
Falta de planeación por parte de la Contratista.	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio
1	1	2
2	2	4
3	3	6
Bajo	Bajo	Alto
Contratista	Municipio - Contratista	Contratista - Municipio
Verificación rutas alternas por parte del operador para la entrega oportuna de los bienes contratados	Comunicación oportuna al operador y plan de contingencia por parte del mismo	Verificación rutas alternas por parte del operador para la entrega oportuna de los bienes contratados
Improbable	Improbable	Improbable
Insignificante	Insignificante	Insignificante
2	2	1
Bajo	Bajo	Bajo
NO	NO	NO
contratista	Municipio	contratista
Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato
Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato
Revisión de informes de ejecución	Revisión de informes de ejecución	Revisión de informes de ejecución
Según lo estimado en el Contrato.	Según lo estimado en el Contrato.	Según lo estimado en el Contrato.





ESTUDIO PREVIO

14	ESPECÍFICO	16	ESPECÍFICO
INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	ESPECÍFICO
EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EXTERNO
OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	EJECUCIÓN
Relaciones laborales como accidentes laborales de personal, y enfermedades de origen profesional	Infeción con el virus coronavirus SARS – COV – 2 (COVID – 19)	Infeción con el virus coronavirus SARS – COV – 2 (COVID – 19)	ESPECÍFICO
Sobrecosto en la ejecución del contrato e incumplimiento en la prestación del servicio contratado	Suspensión del contrato	Suspensión del contrato	EXTERNO
2	Posible (3)	Posible (3)	EJECUCIÓN
4	Mayor (4)	Mayor (4)	OPERACIONAL
6	7	7	Relaciones laborales como accidentes laborales de personal, y enfermedades de origen profesional
Alto	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Sobrecosto en la ejecución del contrato e incumplimiento en la prestación del servicio contratado
Contratista	Contratista – Municipio	Contratista – Municipio	2
establecer programa de salud ocupacional por parte del operador	Aplicar medidas de seguridad (distanciamiento social, uso de tapabocas, lavado de manos)	Aplicar medidas de seguridad (distanciamiento social, uso de tapabocas, lavado de manos)	4
Improbable	Improbable (2)	Improbable (2)	6
Insignificante	Menor (2)	Menor (2)	Alto
1	4	4	Contratista
Bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	establecer programa de salud ocupacional por parte del operador
NO	SI	SI	Improbable
contratista	Contratista – Municipio	Contratista – Municipio	Insignificante
Fecha inicio del contrato	Fecha inicio de contrato	Fecha inicio de contrato	1
Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Bajo
Revisión de informes de ejecución	Verificando el cumplimiento de las medidas de seguridad	Verificando el cumplimiento de las medidas de seguridad	NO
Según lo estimado en el Contrato	Diariamente	Diariamente	contratista

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente

PROBABILIDAD DEL RIESGO



ESTUDIO PREVIO

Probabilidad	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DE RIESGO

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

CATEGORÍA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

VALORACIÓN DEL RIESGO

ESTUDIO PREVIO

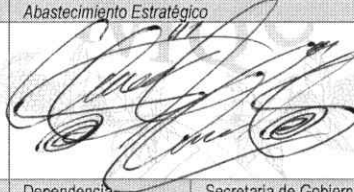
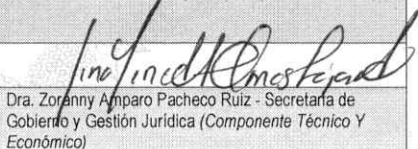
Impacto					
Calificación Cualitativa	Contribuye la ejecución del contrato de manera satisfactoria.	Facilita la ejecución del contrato de manera adecuada, aplicando medidas cuando sea necesario.	Afecta la ejecución del contrato en algunas de sus partes.	Obstaculiza la ejecución del contrato sustancialmente para que así afecte la consecución del objeto contractual.	Perjudica la ejecución del contrato de manera grave impidiendo la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria	Los desembolsos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Los desembolsos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el diez por ciento (10%).	Incrementa el valor del contrato entre el diez (10%) y el veinte por ciento (20%).	Incrementa el valor del contrato en más del veinte por ciento (20%).
Categoría	Valoración	Impacto	Impacto	Impacto	Impacto
Plan de trabajo con un presupuesto determinado	1	1	2	3	4
Impedimento de ejecución de los compromisos	2	2	3	4	5
Posibilidad de ejecución de los compromisos	3	3	4	5	6
Posibilidad de ejecución de los compromisos	4	4	5	6	7
Posibilidad de ejecución de los compromisos	5	5	6	7	8
Posibilidad de ejecución de los compromisos	6	6	7	8	9
Posibilidad de ejecución de los compromisos	7	7	8	9	10

20 CONCLUSIÓN DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO

Con el presente estudio se acredita la necesidad que tiene el MUNICIPIO DE MONQUIRÁ – BOYACÁ de adelantar un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA para realizar la contratación de "SUMINISTRO DE DOTACIÓN REGLAMENTARIA Y LEGAL Y ELEMENTOS DE LABOR PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ASÍ COMO LAS PRENDAS DE IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONQUIRÁ- BOYACÁ VIGENCIA 2026, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD Y EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE, ASÍ COMO LA ADQUISIÓN DE CHALECOS DISTINTIVOS PARA LOS INTEGRANTES DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE MONQUIRÁ BOYACÁ" para el objeto previamente señalado y teniendo en cuenta que la actividad contractual a desarrollar se encuentra debidamente soportada y planificada social y jurídicamente, se recomienda por ser conveniente, oportuno y viable llevar a cabo la aludida contratación.

Dado en Monquirá, Boyacá, a los tres (03) días de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

DRA. ZORANNY AMPARO PACHECO RUIZ
SECRETARIA DE GOBIERNO Y GESTIÓN JURÍDICA

Proyectó		Revisó y ajustó		Revisó y aprobó	
Nombre	Mayra Gissela Pacheco Abaunza- Apoyo Secretaria de Gobierno y Gestión Jurídica	Ing. Héctor Andrés Rodríguez Arias. – Apoyo Secretaría De Compras Públicas Y Abastecimiento Estratégico		Dra. Lina Yinedt Olmos Fajardo (Componente Jurídico)	
Firma					
TRD	Código	Dependencia	Secretaría de Gobierno y Gestión Jurídica		